



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

P/SUM-030894/2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO Y USO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA -REVISTAS ELECTRÓNICAS Y BASES DE DATOS- A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA OVID SP, PARA LA BIBLIOTECA VIRTUAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DESDE EL 27 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 26 DE ENERO DE 2024.

Primera. Objeto.

1.- El objeto del presente expediente de contratación consiste en la adquisición de licencia de acceso y uso online, a través de la Plataforma OVID SP, de los productos electrónicos siguientes: revistas electrónicas a texto completo, 36 títulos a la carta, más los paquetes de revistas LWW High Impact Collection y LWW UpTo Date Reviewed Journals Collection, las bases de datos Ovid Medline y Joanna Briggs Institute EBP Database and Journal Package y la herramienta de descubrimiento Ovid Discovery Service Professional, para el período de ejecución del contrato. La cobertura de las revistas incluye el acceso al archivo histórico de años anteriores.

Segunda. Usuarios autorizados.

1.- Los usuarios autorizados para el uso de las licencias objeto del presente contrato serán todos los profesionales de los centros dependientes de la Consejería de Sanidad.

2.- La Consejería de Sanidad podrá:

Imprimir y entregar artículos de revistas de los productos suscritos para cumplir con los requerimientos del "préstamo interbibliotecario" de bibliotecas no comerciales ubicadas en el territorio español.

3.- La Consejería de Sanidad y los usuarios autorizados podrán:

.- Acceder, buscar, recorrer y visualizar los productos suscritos.

.- Imprimir o descargar los productos suscritos para uso personal, informativo o académico, siempre que la Biblioteca mantenga intacta toda la información relativa al copyright o a otro tipo de propiedad.

.- Utilizar cifras, imágenes o tablas del servicio online de los productos electrónicos contratados para que sean creadas presentaciones internas o externas con finalidad formativa. En cada copia de la presentación deberá aparecer en los créditos la mención adecuada al propietario de los productos electrónicos. En todos los casos, se descartará su uso para fines comerciales.

.- Incorporar enlaces a los productos suscritos en la Intranet y página Web de la Consejería de Sanidad. En el supuesto de que la apariencia de dichos enlaces o textos que los acompañen sea modificada, se requerirá acuerdo con la empresa adjudicataria.

.- Transmitir artículos individuales de revistas de los productos suscritos a otros usuarios autorizados y a otros profesionales para su uso en investigación o con propósitos académicos.

4.- Tanto la Consejería de Sanidad como los usuarios no podrán salvo que expresamente lo autorice la empresa adjudicataria:

.- Eliminar, oscurecer o modificar de cualquier modo cualquier aviso de derechos de autor o descargo de responsabilidades tal y como aparecen en los productos electrónicos adquiridos.

.- Utilizar ningún tipo de robot, araña, crawler u otro tipo de programas de descarga automatizada, algoritmos o dispositivos que sirvan para hacer web scrapping, extraer, indexar o alterar, de forma continua y automática, el contenido de los Productos Suscritos.

.- Reproducir, retener o redistribuir de forma sustancial o sistemática los productos electrónicos suministrados.

En cualquier caso, los usuarios autorizados deberán cumplir la normativa española sobre Propiedad Intelectual vigente en cada momento.

Tercera. Prestaciones incluidas en el contrato a cargo de la empresa adjudicataria.

1.- La empresa adjudicataria deberá proveer el acceso eficientemente y en los plazos acordados a los recursos electrónicos en los términos señalados en la cláusula primera del presente Pliego.

2.- El adjudicatario deberá activar el acceso a todos los volúmenes de revistas y a las bases de datos objeto del contrato, y a los fondos digitalizados retrospectivos correspondientes, desde el momento del inicio de la vigencia del presente contrato.

3.- El adjudicatario garantizará explícitamente a la Consejería de Sanidad, la licencia de acceso, recuperación, visualización, descarga, almacenamiento e impresión de todas las publicaciones objeto del contrato, con fines asistenciales, de investigación y de uso personal, para todos los usuarios autorizados en el presente contrato.

4.- Para la correcta ejecución del contrato, el adjudicatario se obliga a prestar la asistencia técnica que sea necesaria para la adquisición, así como el mantenimiento o en su caso reposición de los títulos de los productos electrónicos objeto del mismo.

A tal efecto el adjudicatario deberá proveer los productos objeto del contrato con una calidad del servicio acorde con las normas de la industria, con un tiempo de funcionamiento promedio del 98% por mes, las 24 horas del día, estando incluidos en el 2% del tiempo restante, los periodos dedicados al mantenimiento y reparaciones programados de acuerdo con la Unidad Administrativa responsable de la Biblioteca Virtual. El tiempo de mantenimiento y reparaciones que supere ese 2% mensual será objeto, en su caso, de penalizaciones.

El tiempo de no acceso o deficiente funcionamiento en el acceso a los contenidos a suministrar se contabilizará, desde el momento de la emisión del aviso por

parte de la Unidad Administrativa Responsable de la Biblioteca Virtual, hasta la notificación de la resolución del problema por parte de la empresa adjudicataria, con el visto bueno de la citada Unidad Administrativa.

5.- La empresa adjudicataria, deberá informar a petición de la Unidad Administrativa Responsable de la Biblioteca Virtual, del estado de todos los contenidos electrónicos objeto de la suscripción. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá proveer a la Consejería de Sanidad en forma mensual, y para uso interno, de informes de datos de uso "online" sobre el uso de los productos electrónicos contratados. Todos los gastos que pudieran producirse al efectuar la información puntual y sistemática del seguimiento del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

6.- El acceso a todo el conjunto de contenidos se realizará sin ninguna limitación en el número simultáneo de usuarios.

7.- La empresa adjudicataria, deberá aportar en la documentación técnica, todos los datos necesarios para realizar de forma eficaz, el acceso electrónico a los productos suministrados.

Cuarta. Prestaciones incluidas en el contrato correspondientes a la Administración contratante.

1.- El acceso a los productos electrónico contratados deberá ser autenticado por el uso de la(s) dirección(es) de Protocolo de Internet ("IP") indicada(s) por la Unidad Administrativa Responsable de la Biblioteca Virtual, y/o por los nombres y claves del usuario y/o por mecanismo de autenticación delegados, requiriendo al menos 2 credenciales diferentes.

2.- El órgano de contratación, velará para asegurar que el acceso y el uso de los productos electrónicos contratados se limiten a los usuarios autorizados. Y, en caso de producirse un uso no autorizado deberá informar de inmediato a la empresa adjudicataria, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar que dicha actividad cese y prevenir su repetición.

Quinta. Coordinación del contrato.

A efectos de lograr una correcta ejecución del contrato se designa como coordinador del mismo a la Unidad Administrativa Responsable de la Biblioteca Virtual de la Dirección General de Investigación Docencia y Documentación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
INVESTIGACIÓN SANITARIA Y DOCUMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: ROLDÁN LÓPEZ ÁLVARO
Fecha: 2021.07.19 14:13

Álvaro Roldán López